

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de diciembre de dos mil veintidós

Rad. 2022-00299

Se pone en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva allegada por la oficina de registro de esta ciudad, entidad que informa lo siguiente



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 23 de Noviembre de 2022 a las 01:47:30 pm

EO 7069

El documento OFICIO Nro 2022-00299-00-0760 del 25-10-2022 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2022-280-6-21777 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

280-147692 280-165758 280-173444

y matrícula inscrita parcialmente: 280-17228

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-280-1-100348, 2022-280-1-100349, 2022-280-1-100350, 2022-280-1-100351

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

NO SE REGISTRA LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO, TODA VEZ, QUE SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO 84 DEL 08/02/2011 JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL, QUINDIO ANOTACIÓN: N° 17 DEL FOLIO #280-147692 Y EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL COMUNICADO MEDIANTE OFICIO 2022.00231.00-0626 DEL 30/08/2022 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDIO ANOTACIÓN: N° 5 DEL FOLIO #280-173444 EN CONTRA DE CADAVID BEDOYA SILVIA, LOS CUALES NO CONCURREN (ARTÍCULO 468 # 6 Y 593 LEY 1564 DE 2012 Y ARTICULO 16 LEY 1579 DEL 2012).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331fb5fb607579fd9e080258612b807d21f987d1fa8e3e8ae9a75e14e86dfdbf**

Documento generado en 02/12/2022 03:52:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>